GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Doc. N° 402019

Exp. N° 272389

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R.D.R. Nº 199-2017-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Es fiel copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
14 AGO. 2023
JACQUELINE MARIELA BAZALAR DIAZ
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 542 - 2021 - GOB

PERMISO DE PESCA

Huacho, 25 de Julio del 2017

Vistos: La solicitud con registro N° 00112414-2017-SIFORPA de fecha 19 de Junio del 2017, Expediente Nº 272389 y Documento N° 398981 presentado por el administrado TEODOSIO FIESTAS PAZO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la solicitud de vistos el administrado TEODOSIO FIESTAS PAZO solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada DON VENTURA con matrícula CY-53877-BM y 0.42 de arqueo bruto, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones hasta 6.48 de arqueo bruto".

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

Que, en el marco del decreto legislativo referido precedentemente, el administrado deberá presentar una solicitud de permiso de pesca a través del SIFORPA, con la siguiente información y documentación: a) Nombre, domicilio, número de DNI y correo electrónico; b) Declaración Jurada indicando que tiene la calificación de armador o propietario artesanal; c) Características de la embarcación; d) La autoridad competente que resolverá la solicitud de permiso de pesca; y e) Características de las artes y/o aparejos de pesca que utiliza;

Que, los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento dictados por el Ministerio de la Producción mediante dispositivo de carácter general; conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; por lo que el permiso de pesca no comprende el acceso a los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, merluza, Anchoveta y Anguila, en concordancia con el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE que establece que en caso de recursos que se encuentran plenamente explotados no se autorizará incremento de flota ni permisos de pesca, salvo que sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos;

Que de la revisión de la solicitud de vistos mediante Informe N° 027-2017-GRL-GRDE/DRP-RRM y de la información remitida por la Capitanía del Puerto de Huacho, se advierte que el administrado ha cumplido con presentar la información y

documentación exigida en el marco del Decreto legislativo N° 1273, para la obtención del permiso de pesca solicitado; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución de conformidad con las normas citadas precedentemente:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar al Administrado TEODOSIO FIESTAS PAZO permiso de pesca conforme al siguiente detalle; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273 "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto".

Embarcación Pesquera Artesanal:

- Denominación o nombre: DON VENTURA
- Número de Matrícula : CY-53877-BM
- Arqueo Bruto: 0.42
- Eslora : 4.20
- Manga : 1.43
- Puntal : 0.61

Permiso de Pesca:

- Alcance: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta Blanca y Anguila.
- Artes y aparejos de pesca adecuados

ARTÍCULO 2°.- El permiso de pesca otorgado en el artículo 1° de la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad y al ordenamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley. Asimismo está sujeto a la fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1273.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción para su registro correspondiente.

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing. VÍCTOR JIMMY MAGNI RAMIREZ
Dirección Regional de Producción